

LIQUIDACIÓN DE COSTAS: La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío, en cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de agosto de 2022, procede a efectuar la siguiente liquidación de costas:

AGENCIAS EN DERECHO	\$160.000.00
TOTAL	\$160.000.00

Armenia Quindío, 18 de agosto de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2021-00525-00
Armenia Quindío, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

El juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso y en atención a la solicitud de terminación vista a número de orden 46 del expediente digital;

Resuelve:

Primero: APROBAR la anterior liquidación de costas.

Segundo: NEGAR la solicitud de terminación del proceso, presentada por los demandados ya que la misma no cumple con los requisitos establecidos en el Art. 461¹ del C.G. del Proceso.

Tercero: Por el Centro de Servicios, remítase copia del presente auto a la parte demandada².

¹ Si antes de iniciada la audiencia de remate, **se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente. (...)

Cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso. Sin que se suspenda el trámite del proceso, se dará traslado de ella al ejecutante por tres (3) días como dispone el artículo 110; objetada o no, el juez la aprobará cuando la encuentre ajustada a la ley.

² alucard1545@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 04)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO No. 135 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 047d8a4d7e82029d745d28235247fcbf6c0ba0d82792be08c046f403f805c3bb

Documento generado en 19/08/2022 09:49:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>